

CONVENIO N° 054-2006/MINSA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE COMPRAS CORPORATIVAS FACULTATIVAS

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la realización de Procesos de Selección mediante el Sistema de Compras Corporativas Facultativas, que celebran de una parte, el Ministerio de Salud, con Registro Único de Contribuyente N° 20131373237, con domicilio legal en la avenida Salaverry, cuadra ocho s/n, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Viceministro de Salud, señor Diego Fernández Espinosa, identificado con DNI N° 07700139 a quien en adelante se le denominara "**MINSA**"; y de otra parte, el Seguro Social de Salud con Registro Único de Contribuyente N° 20131257750, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo señor Pío Fernando Barrios Ipenza, identificado con DNI N° 10276745, autorizado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 48-16-ESSALUD-2006, de fecha 22 de agosto de 2006, a quien en adelante se le denominara "**ESSALUD**", en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes :

ANTECEDENTES

Con fecha 29 de agosto de 2006, **MINSA y ESSALUD**, con el propósito de mejorar la eficiencia y eficacia de las prestaciones de salud brindadas por ambas partes, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a través del cual se comprometieron a establecer los lineamientos que permitiesen dar cumplimiento a objetivos institucionales, entre los que se encuentra la ejecución de compras corporativas de bienes y servicios que sirvan de interés común para ambas entidades, en concordancia con la normativa vigente.

En la Cláusula Tercera del referido Convenio Marco se dispone que las partes celebrarán los Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los objetivos planteados, los cuales serán suscritos en el caso de **MINSA** por el Viceministro de Salud y por el Presidente Ejecutivo de **ESSALUD**, o por las personas a quienes estos deleguen.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 11° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, mediante convenio las Entidades podrán encargar a otras entidades del sector público la realización de sus procesos de selección y/o las compras de bienes y contratación de servicios aprovechando las economías de escala de una compra conjunta, en las mejores y más ventajosas condiciones para el Estado.

Asimismo, el artículo 95° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que, para las compras corporativas facultativas, se deberá suscribir un convenio entre las entidades participantes en el que se establezca el objeto y alcances del mismo, las obligaciones y responsabilidades de las partes, así como la designación de la Entidad que se encargará de administrar el proceso de selección que se convoque para el cumplimiento de los objetivos trazados en el presente convenio, la que actuará mediante su dependencia encargada de las contrataciones y adquisiciones o de alguna especialmente designada para dicho efecto.



S. Montero V.



V. Rojas M.



Magly García B.



D. Fernández E.



Dentro del marco legal descrito, las partes contemplan iniciar un Programa de Compras Corporativa Facultativa, habiéndose identificado conjuntamente los bienes descritos en el Anexo N° 1 del presente Convenio, que se incluirán en la compra corporativa facultativa.

En este sentido, las partes han determinado que la compra corporativa facultativa de los mencionados bienes generaría considerables ahorros y en consecuencia redundaría en un importante beneficio para las entidades intervinientes y para el Estado.

De acuerdo a los estudios económicos y legales realizados, la forma más eficiente y transparente de realizar esta compra corporativa consiste en que se encargue al **MINSA** la realización del proceso de selección correspondiente, comprometiéndose **ESSALUD** a adquirir los bienes y efectuar los pagos directamente.

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

MINSA, es un órgano integrante del Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural, así lo establece el artículo 2° de la Ley 27657.

ESSALUD, es un organismo público descentralizado, creado por Ley N° 27056, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable, y tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación y prestaciones sociales y económicas que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio se celebra al amparo de lo establecido en el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y los artículos 88°, 89°, 95°, 96° y demás normas aplicables de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y modificatorias y demás normas aplicables.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es que **ESSALUD** y el **MINSA** adquirieran bienes en forma conjunta de manera corporativa, a través de procesos de selección respectivos según lo establecido en la Ley y el Reglamento, aprovechando los beneficios de la economía de escala, en las mejores y más ventajosas condiciones.

Las partes acuerdan que el **MINSA** será la entidad encargada de efectuar las compras corporativas de los bienes detallados en el Anexo N° 1 que permiten su plena identificación en el presente Convenio, (en adelante "los bienes"), que se realizarán bajo las modalidades de proceso de selección contemplados en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, incluyéndose la de subasta inversa.



S. Montero V.



D. CASTRAT
Jefe Of. Control



Dr. A. Barredo M.
Gerente



C. BARRERO L.
GERENTE CENTRAL



ESSALUD
V. ROSAS S.



V. Rojas M.



Magly García B.



D. Fernández E.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR REFERENCIAL

La Oficina General de Administración del **MINSA**, elabora el estudio de mercado con la finalidad de determinar el precio referencial de los productos requeridos. El valor referencial de los bienes a adquirir corporativamente (señalados en el Anexo N° 01) no podrá ser mayor de aquel obtenido por las entidades intervinientes correspondiente a los procesos de selección realizados independientemente en los dos (2) últimos años calendarios - contados desde la fecha de suscripción del presente Convenio - para adquirir los mismos bienes. Salvo razón justificada y sustentada para establecer otro valor referencial.

CLÁUSULA QUINTA: FACULTADES A FAVOR DEL MINSA

5.3 Con el objeto de viabilizar la Compra Corporativa Facultativa, por el presente Convenio **ESSALUD** otorga al **MINSA** todas las facultades y poderes necesarios para que ésta pueda realizar todos y cada uno de los actos relacionados con los procesos administrativos y técnicos de la Compra Corporativa, siendo voluntad de **ESSALUD** que **MINSA** cuente con las más amplias facultades para realizar el referido proceso de selección, así como los demás actos que resulten necesarios para la adquisición de los bienes.

5.4 En este sentido **MINSA** podrá realizar cualesquiera de los actos que se describen a continuación, siendo esta relación simplemente declarativa y no limitativa de las atribuciones de **MINSA**:

- Determinar la modalidad del proceso de selección a llevarse a cabo para la realización de las Compras Corporativas Facultativas.
- Designar mediante Resolución Viceministerial a los miembros del Comité Especial que se encargará de organizar, conducir y ejecutar el proceso de selección de la compra corporativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento. El Comité Especial estará integrado por un representante de **MINSA** y uno del **ESSALUD** para la modalidad de la Subasta Inversa, y de dos representantes de **MINSA** y uno de **ESSALUD** para las demás modalidades de procesos de selección.
- Aprobar mediante Resolución Viceministerial las bases del proceso de selección respectivo.
- Cancelar el proceso de selección de la compra corporativa en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, de darse los supuestos previstos en la norma.
- Realizar todos y cada uno de los actos que resulten necesarios para la adecuada realización del proceso de selección de las compras corporativas de conformidad con el numeral 1 del artículo 96° y demás pertinentes del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, según el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ADICIONALES DE ESSALUD

6.1 **ESSALUD** se obliga a adquirir directa y exclusivamente la propiedad de los bienes que le corresponda, como resultado del otorgamiento de la buena pro del proceso de selección de las compras corporativas.


S. Montero V.


D. CASTRAT
Jefe Of. Control
- ESSALUD -


Dr. A. Ballesteros M.
Gerente
- ESSALUD -


C. BARRADRE L.
GERENTE CENTRAL
- ESSALUD -


ESSALUD
V°B°
GERENCIA GENERAL


V. Rojas M.


Magly García B.


D. Fernández E.

- 6.2 **ESSALUD** se obliga a suscribir todos los documentos que resulten necesarios para la formalización del contrato que se derivará del proceso de selección de la compra corporativa, así como a pagar directamente al postor adjudicado con la buena pro, con cargo a sus propios recursos, el precio de los Bienes establecidos en el contrato. Los documentos a suscribirse para la formalización del contrato serán independientes por cada entidad que participe en el proceso de selección de la Compra Corporativa.
- 6.3 **ESSALUD** se compromete a no adquirir de modo individual ningún bien de los previstos en el Anexo N° 1 durante la vigencia del presente Convenio,.

En el supuesto que durante el transcurso del proceso de selección, y de producirse alguna situación de emergencia que pudiera poner en peligro la salud o bienestar de la población asegurada de **ESSALUD** que requiera la inmediata adquisición de alguno de los bienes detallados en el Anexo 1 del presente Convenio, **ESSALUD** podrá adquirir directamente, en concordancia con el ordenamiento vigente, el bien necesitado en las cantidades estrictamente indispensables para superar la situación de emergencia o desabastecimiento inminente producido.



S. Montero V.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES ADICIONALES DEL MINSa

MINSa se compromete a realizar todas las acciones de coordinación y de ejecución que se encuentren a su alcance, para la adecuada implementación de las compras corporativas.



CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES Y OTROS ACUERDOS DE LAS PARTES

8.5 Las partes declaran que bajo ningún supuesto, el **MINSa** adquirirá la propiedad de los bienes requeridos por **ESSALUD**, ni asumirá ninguna clase de obligación de pago respecto de los mismos, correspondiéndole asumir solamente la de los bienes materia de su requerimiento.



8.6 **ESSALUD** declara que la adquisición de los Bienes se encuentra considerada dentro del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones aprobado por ésta.

8.7 En concordancia con el literal b) del numeral 1 del artículo 96° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, **MINSa** a través de su Oficina General de Administración estará encargada de establecer el valor referencial de los bienes de acuerdo a lo pactado en la cláusula cuarta.



8.8 Las partes declaran que el presente Convenio no origina una relación de prestación de servicios entre ellas, por lo que su ejecución no genera ningún tipo de obligación de pago. Asimismo, las partes acuerdan que los gastos de publicaciones y otros que se deriven de la realización de la compra corporativa serán asumidos por **MINSa**.



CLAUSULA NOVENA: RESPONSABLES DE LA EJECUCION DEL CONVENIO

La ejecución del presente convenio será responsabilidad del Director General de la Oficina General de Administración o su representante, por parte de **MINSa** y, por parte de **ESSALUD** del Gerente de División de Administración y Organización o su representante.



V. Rojas M.



Magly García B.



D. Fernández E.

CLÁUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación o ejecución del presente Convenio Especifico será resuelta mediante trato directo, a través de la suscripción de una Addenda la cual contendrá el acuerdo al cual se ha arribado, el mismo que pasará a formar parte integrante del presente Convenio Especifico.

Asimismo, acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución o interpretación del presente convenio, que no pueda ser solucionado mediante el trato directo será resuelto por un tribunal arbitral con sede en la ciudad de Lima.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el presente Convenio, la parte afectada requerirá a su contraparte el cumplimiento de la obligación a un plazo máximo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de que en caso contrario el convenio quedará resuelto.

Asimismo, cada parte o de mutuo acuerdo, podrán poner fin al presente convenio, a través del documento escrito correspondiente, con treinta (30) días de anticipación como mínimo.

No podrá resolverse el presente convenio mientras se encuentre en curso un proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

Si en la ejecución del Convenio Especifico se detectaran vacíos relacionados con las prestaciones que son materia del presente convenio; o si fuera necesario definir criterios o mecanismos para su mejor ejecución, las partes suscribirán acuerdos que recibirán el nombre de Addendas.

Los funcionarios con facultades suficientes para suscribir las Addendas en representación del **MINSA** serán el Viceministro de Salud y en representación de **ESSALUD** será el Gerente General.

Las Addendas que suscriban los funcionarios referidos en el acápite anterior no podrán variar ni el objeto del presente convenio específico, ni las prestaciones que se describen en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CESIÓN DE OBLIGACIONES

Ninguna de las partes puede transferir, delegar o ceder total o parcialmente la realización del objeto materia del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO

Las partes, señalan como sus domicilios los que se consignan en la introducción del presente documento, lugar en donde se tendrán por válidas y conocidas todas las comunicaciones, avisos y/o notificaciones judiciales y/o extrajudiciales.

Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte, con una anticipación de cinco (05) días hábiles. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones, avisos y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.



V. Rojas M.

Magy García B.

D. Fernández E.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE

El proceso de selección de la Compra Corporativa Facultativa se regirá por el TULO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y modificatorias.

Las partes se ratifican en las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes y declaran que ellas son la expresión fiel de su voluntad emitida libremente por lo que suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los doce días del mes de Octubre de 2006.

SEGURO SOCIAL DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD

PIO FERNANDO BARRIOS IPENZA

DIEGO FERNÁNDEZ ESPINOZA



Magly García B.

LISTADO DE ITEMS DISPONIBLES PARA SUBASTA INVERSA

ID	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO, 500 mg + 125 mg, TABLETA	1,432,222.00
2	ANASTROZOL, 1 mg, TABLETA	335,720.00
3	ATORVASTATINA ,10 mg, TABLETA	11,812,790.00
4	AUROTOMALATO SODICO, 50 mg x 1ml INYECTABLE	2,164.00
5	BECLOMETASONA DIPROPIONATO 250 ug/dosis AEROSOL x 200 a 250 dosis	225,585.00
6	BECLOMETASONA DIPROPIONATO 50 ug/dosis AEROSOL x 200 a 250 dosis	135,051.00
7	CEFACLOR, 250 mg/5 ml x 75 ml, SUSPENSION ORAL	139,341.00
8	DANAZOL, 200 mg, TABLETAS	251,400.00
9	LANATÓSIDO C, 0,2 mg /ml , INYECTABLE	35,123.00
10	DIGOXINA, 0.25 mg, TABLETA	3,195,051.00
11	DIVALPROATO SODICO, 500 mg, TABLETA	4,564,097.00
12	ENOXAPARINA SODICA, 40 mg, INYECTABLE	56,822.00
13	ENOXAPARINA SODICA,80 mg, INYECTABLE	35,790.00
14	ESTREPTOMICINA, 5 g, INYECTABLE	5,070.00
15	GELATINA ENLAZADA A UREA,3,5 % x 500 ml, (POLIGELINO), INYECTABLE	109,977.00
16	GLOBULINA ANTITIMOCÍTICA de origen equino,100 mg ,INYECTABLE	2,460.00
17	HIDROCORTISONA, 250 mg, INYECTABLE	228,899.00
18	HIDROXICLOROQUINA, 400 mg (310 mg base), TABLETA	351,378.00
19	IMIPENEM + CILASTATINA, 500 mg + 500 mg, INYECTABLE	220,473.00
20	IOBITRIDOL, 350 mg lodo/ml x 100 ml, INYECTABLE	27,000.00
21	IODAMIDA, 65% x 40 ml, INYECTABLE	21,065.00
22	IOPAMIDOL, 370 mg lodo /ml x 50 ml, INYECTABLE	17,628.00
23	IOPAMIDOL, 300 mg lodo/ml x 50 ml, INYECTABLE	76,625.00
24	LEUPRORELINA,7,5 mg, INYECTABLE	3,053.00
25	LOPINAVIR + RITONAVIR, 133.3 mg + 33.3 mg, TABLETA	874,920.00
26	LORATADINA, 10 mg, TABLETA	843,068.00
27	MEROPENEM, 500 mg, INYECTABLE	33,581.00
28	OLANZAPINA,10 mg, TABLETA	565,320.00
29	PACLITAXEL, 100 mg, INYECTABLE	11,226.00
30	PENICILINA CLEMIZOL,1 000 000 UI, INYECTABLE	325,520.00
31	PRAVASTATINA, 20 mg, TABLETA	725,960.00
32	RITONAVIR, 100 mg, CAPSULA	473,720.00
33	ROCURONIO, 50 mg x 5 ml, INYECTABLE	41,780.00
34	SALBUTAMOL, 100 mcg/dosis x 200 a 250 dosis, AEROSOL	496,425.00
35	SAQUINAVIR,200 mg ,CAPSULA	1,085,410.00
36	SEVOFLURANO, 250 ml, SOLUCION PARA INHALACION	15,797.00
37	SIMVASTATINA, 20 mg, TABLETA	2,789,028.00
38	TOXINA BOTULINICA,100 UI, INYECTABLE	1,232.00
39	VACUNA CONTRA LA HEPATITIS B, Monodosis 10 mcg / 0,5 ml, INYECTABLE	171,436.00



S. Montero V.



D. Fernandez E.



Magly García B.



MINISTERIO DE SALUD
Secretaría General

“Año de la Consolidación Democrática”

Lima, 06 NOV 2006

OFICIO N° 2735 2006-SG/MINSA

Señora Lic.
LEONOR PONCE LUYO
Secretaria General de Essalud
Presente.-

Asunto : Remite Convenio N° 054-2006/MINSA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla muy cordialmente y remitirle un juego original debidamente refrendado del Convenio N° 054-2006/MINSA, “Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para la realización de Procesos de Selección mediante el Sistema de Compras Corporativas Facultativas”

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,




MAGLY GARCIA BOCANEGRA
Secretaria General

MAGB/aaa

OF 4555

EsSalud
Trámite Documentario GDA - SG

06 NOV -7 15:32

**SECRETARIA GENERAL
EsSalud**

Lima:.....

Pase a:.....

Para:

Despacho 5 G



[Faint handwritten signature]

312

SECRETARIA GENERAL



[Handwritten signature]